



Anuncio

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LA «SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO Y COMBATIR EL ANTIGITANISMO (2024)».

1. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 6 de marzo de 2024 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 32 de fecha 13 de marzo de 2024.

Asimismo, se ha publicado el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de fecha 15 de marzo de 2024.

2. LÍNEAS, OBJETO, FINALIDAD, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.


El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de la «Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano y combatir el antigitanismo (2024).»

La **finalidad** es la de continuar con el apoyo económico al tejido asociativo del Pueblo Gitano en Tenerife, con el fin de promover actuaciones en la Isla para combatir el antigitanismo e impulsar proyectos de inclusión social desarrollados por el Pueblo Gitano, conforme al siguiente detalle:

Línea de subvención	FINALIDAD	Crédito asignado para cada línea	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano.	Reforzar el tejido social del Pueblo Gitano a través del desarrollo de proyectos que promuevan que las personas de etnia gitana gocen de los derechos de ciudadanía en su plenitud, se conozca y reconozca su realidad y se avance en la igualdad de oportunidades de las mismas, para lograr una sociedad plural e inclusiva.	60.000,00 €	24 0401 2310 48940
Línea 2: Subvención para combatir el antigitanismo.	Promover acciones destinadas al fomento de la divulgación, sensibilización, difusión y visibilización para combatir de manera específica el antigitanismo como forma de racismo que	15.000,00 €	24 0401 2310 48940

1

Código Seguro De Verificación	Id5PL/aFBEOmlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	15/03/2024 13:30:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id5PL%2FaFBEOmlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





	refuerce la acción de las asociaciones gitanas en la isla de Tenerife, desde una óptica comunitaria, de género e interseccional.		
--	--	--	--

3. CONDICIONES:

1.- Condiciones de compatibilidad entre las dos (2) líneas de subvención.

Las líneas de subvención reguladas en la presente convocatoria son **compatibles** entre sí, lo que supone que las entidades pueden presentarse a las dos (2) líneas de subvención.

2.- Condiciones de compatibilidad de la subvención con las de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

3.- Condiciones de la solicitud a presentar.

Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud normalizada** en la que se deberán marcar las líneas de subvención que solicita.

Si una misma entidad presentara solicitud a las dos (2) líneas de subvención, tendrá que presentar un proyecto **diferente** por línea conforme al Anexo I. De tal forma que los proyectos que se presenten a las dos líneas **no podrán compartir ni objeto, ni finalidad ni actividades;** debe tratarse de proyectos totalmente diferentes.

4.- Condiciones que deben cumplir los proyectos para que sean subvencionados.

Para la línea 1: deben cumplir los requisitos exigidos en la base 10.B.

Para la línea 2: deben cumplir los requisitos exigidos en la base 11.B.

5.- Condiciones de ejecución del proyecto.

El proyecto se debe ejecutar bajo las condiciones exigidas en la base 7. El **incumplimiento** de alguna de estas condiciones, dará lugar a la **devolución de una octava parte** del importe de la subvención concedida.

6.- Condiciones de los gastos para que sean subvencionados.

2

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Id5PL/aFBeOMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	15/03/2024 13:30:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id5PL%2FaFBeOMlhm%2FeIvUtw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7	



- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 21 de las reguladoras de la subvención.
- **El documento acreditativo del gasto efectuado (facturas, ...) deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria.**
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Los **gastos subvencionables** y sus condiciones se regulan en la base 9.b.
- Los gastos no subvencionales se regulan en la base 9.c.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante el prorrateo, a partes iguales**, del importe total destinado a cada línea de subvención entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:


Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los **requisitos** que se indican a continuación. **En caso de no cumplir con todos y cada uno de tales requisitos, no podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de la subvención.**

1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
2. Que entre su ámbito de actuación esté la isla de Tenerife.
3. Que tenga sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en éstos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del **Anexo II**.
4. Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención.
5. Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.
6. No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
7. Ser entidades conformadas mayoritariamente por personas de etnia gitana. Esto significa que **más del 50% de las personas asociadas** a la entidad tienen que ser de etnia gitana (se acreditará mediante el **Anexo II**).

3

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Id5PL/aFBeOMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	15/03/2024 13:30:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id5PL%2FaFBeOMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar:


1. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados, salvo que ya obren en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo III.
2. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su inscripción en el Registro competente, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo III.
3. Acreditación de la representación, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo III.
4. Las siguientes declaraciones responsables, **marcando** las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Los Anexos I y II que se recogen en las bases reguladoras de la subvención.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican a continuación, en los términos contemplados en las bases reguladoras de la subvención:

1. **ANEXO I. Proyecto y presupuesto.** En caso de que la entidad decida presentarse a las dos (2) líneas deberá aportar un Anexo I por cada proyecto que se presente.
2. **ANEXO II.** Certificado cumplimiento de requisitos para el acceso a la subvención.

Código Seguro De Verificación	Id5PL/aFBEOmlhm/eIvUtww=	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	15/03/2024 13:30:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id5PL%2FaFBEOmlhm%2FeIvUtww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





3. **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente.
4. **Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
5. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.
6. **Sólo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 3, 4 y 5, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO III**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.
7. **Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en "Servicios y Trámites" (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento al Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **QUINCE (15) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Id5PL/aFBEOmlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	15/03/2024 13:30:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id5PL%2FaFBEOmlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El **plazo máximo de resolución** del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.


La **resolución del procedimiento**, será susceptible de **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del citado recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada».

11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

Código Seguro De Verificación	Id5PL/aFBeOMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	15/03/2024 13:30:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id5PL%2FaFBeOMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, así como los gastos derivados de éstas, en el periodo comprendido entre **el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025**.

Se exceptiona de este plazo el gasto de auditoría que, en su caso, se haya generado, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en las bases.

13. JUSTIFICACIÓN:

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido **entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2025 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 30 de abril de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Y la **modalidad** para llevar a cabo la justificación de la subvención, es la de **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA** que encuentra su desarrollo en la base 21 B.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre** de la Entidad beneficiaria y el **número de expediente**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

7

Código Seguro De Verificación	Id5PL/aFBEOmlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	15/03/2024 13:30:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id5PL%2FaFBEOmlhm%2FeIvUtw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	